



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE

Expte. 2023/012220
R.M. 1128/2024

Montevideo, - 8 OCT. 2024

VISTO: la comunicación realizada por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, respecto de su proyecto de sustitución de puentes, ubicados en faja de dominio público en las intersecciones de la ruta N° 6 con el Río Santa Lucía chico (119,660 km), arroyo Tornero grande (122,130 km), arroyo Tornero chico (128,810 km) y arroyo Talita (136,140 km) del Departamento de Florida (Exp. N° 2023/36001/012220);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 15 de agosto de 2023 proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5° del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que el Área Evaluación de Impacto Ambiental por informes de fecha 29 de agosto de 2023, 20 de junio de 2024 solicitó información complementaria, confiriéndose vista a la interesada, las cuales fueron contestadas cumpliendo lo solicitado con fecha 7 de junio de 2024 y 1° de agosto de 2024, respectivamente;

III) que según surge del informe del Área Evaluación de Impacto Ambiental, de 14 de agosto de 2024 y del Certificado de Clasificación de igual fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes;

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el

proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto N° 349/005;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, los artículos 511 y siguientes de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1º. Concédese Autorización Ambiental Previa al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (RUT N° 215440720010), para su proyecto de sustitución de puentes, ubicados en faja de dominio público en las intersecciones de la ruta N° 6 con el Río Santa Lucía chico (119,660 km), arroyo Tornero grande (122,130 km), arroyo Tornero chico (128,810 km) y arroyo Talita (136,140 km) del Departamento de Florida.

2º. La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente Resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental para su análisis y eventual aprobación.
- b) Se deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental la fecha de inicio de los trabajos, y presentar:
 - i. la ubicación definitiva del obrador y los obradores secundarios, los cuales no podrán afectar áreas con presencia de monte nativo y humedales o pajonales;



**Ministerio
de Ambiente**

- ii. el diseño de las ataguías para la ejecución de las fundaciones del puente sobre el arroyo Tornero Grande; y,
- iii. constancia de haber establecido una comunicación con el o los titulares de la toma de agua para riego de cultivos en el padrón N° 5.706 del Departamento de Florida, ubicada aguas abajo en el Río Santa Lucía chico aproximadamente a 400 metros del puente existente, junto con el procedimiento de gestión ante posible aumento de material particulado en el curso de agua.
- c) En el plazo de dos meses de finalizada la obra se deberá remitir a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental un informe de cierre y abandono, el cual deberá contener evidencia fotográfica de las obras de restauración de los cauces afectados, de la recomposición de la cobertura vegetal a los lados de los puentes y de las acciones realizadas para el control de especies exóticas invasoras en etapa de construcción. A su vez, presentar el cronograma de actuación para el control de las especies exóticas invasoras que contemple por lo menos un año luego de finalizadas las obras.
- d) Se deberá colocar un cartel indicando el número y fecha de la presente Resolución.

3º. Previénese a la interesada que la presente autorización quedará sin efecto, si no se inicia la ejecución del proyecto dentro del plazo legal previsto por el artículo 608 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010 (dos años contados a partir de la notificación).

4º. Esta Resolución se dicta en aplicación de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.

5°. Notifíquese a la interesada y remítase copia de la presente a la Intendencia de Florida. Cumplido, siga al Área Evaluación de Impacto Ambiental a sus efectos.



Cr. Robert D. Bouvier
Ministro de Ambiente